

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 24 DE DICIEMBRE DE 1948

NUMERO 10.780

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 342 de 16 de diciembre de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 2750, 2751, 2752 de 13; 2760, 2761, 2762, 2763, 2764, y 2765 de 16 de diciembre de 1948, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No. 1396 de 15 de diciembre de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Resoluciones Nos. 2014-K, 2014-L, 2014-M y 2014-N, de 30 de noviembre de 1948, por las cuales se expiden cartas de naturaleza.

Departamento Consular

Resolución No. 2015 de 7 de diciembre de 1948, por la cual se reconoce una indemnización.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 204 de 13 de diciembre de 1948, por el cual se constituye una finca y se dispone su adjudicación.

Sección Segunda

Resolución No. 181 de 30 de noviembre de 1948, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.

Ramo Marina Mercante

Resuelto No. 1924 de 10 de diciembre de 1948, por el cual se suspenden los efectos de una resolución.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 736 de 1º de diciembre de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 342
(DE 16 DE DICIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Librada V. de Cano, Asistente de Cuarta Categoría en la Administración de Correos de Las Tablas, en reemplazo de Argenida E. González, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Alcibiades Pinzón Moreno, por resuelto No. 2750 de 13 de diciembre de 1948.

March Alexander Charles (a) Tembleque, por Mario Julio Molinar, por resuelto No. 2751 de 13 de diciembre de 1948.

Resuelto No. 2752 de 13 de diciembre de 1948. Jacobo Sánchez, por resuelto No. 2760 de 16 de diciembre de 1948.

José Elías Aparicio, por resuelto No. 2761 de 16 de diciembre de 1948.

Bruca Brown, por resuelto No. 2762 de 16 de diciembre de 1948.

Ignacio Alvarado (a) Gallinazo, por resuelto No. 2763 de 16 de diciembre de 1948.

Félix Caballero Vigil, por resuelto No. 2764 de 16 de diciembre de 1948.

Marcelino Díaz, por resuelto No. 2765 de 16 de diciembre de 1948.

JOSE D. CRESPO.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Eligio Crespo V.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1396
(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Dr. Guillermo Patterson, Cónsul *ad honorem* de Panamá en National City, California, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 2014-K

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2014-K.—Panamá, 30 de Noviembre de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. — Aparece los días hábiles.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. YDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA: Edificio de Barrasa.—Tel. 2647 y 2498-B.—Apartado Postal N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional.—Edificio de Barrasa.

ADMINISTRACION**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.**

Administración General de Rentas Internas. — Avenida Norte N° 88
PARA SUSCRIPCIONES VEN: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00 — Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00 — Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05 — Solicitase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 8.

Marcusz Zaidman, natural de Rumania, para que le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Marcusz Zaidman.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2014-L

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2014-L.—Panamá, 30 de Noviembre de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Ricardo Gago Vásquez, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Ricardo Gago Vásquez.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2014-M

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2014-M.—Panamá, 30 de Noviembre de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor

Juan Domingo Astigarrabia, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Juan Domingo Astigarrabia.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2014-N

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2014-N.—Panamá, 30 de Noviembre de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Josefa Zabalegui de Astigarrabia, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Josefa Zabalegui de Astigarrabia.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RECONOCESE UNA INDEMNIZACION**RESOLUCION NUMERO 2015**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2015.—Panamá, 7 de Diciembre de 1948.

El representante del señor Gerardo Gutiérrez, ha presentado memorial de fecha 31 de Agosto de 1948 en el cual solicita de este Ministerio resolver en definitiva el reclamo que se encuentra pendiente, presentado por el señor Gerardo Gutiérrez por daños sufridos en la finca de su propiedad situada en Quebrada López, Colón.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, mediante sentencia dictada el día 19 de Febrero de 1947, que obra en el expediente, declaró que el Gobierno de Panamá tenía la obligación de indemnizar al señor Gerardo Gutiérrez.

rez por los daños y perjuicios sufridos con ocasión de las actividades militares del Ejército Norteamericano durante el pasado conflicto bélico;

Que aún cuando el monto total de la reclamación del señor Gutiérrez asciende a la suma de B/4.100.00, según las pruebas documentales y testimoniales que obran en el proceso, la totalidad de los daños comprobados y perjuicios sufridos asciende a la suma de B/2.000.00;

Que de acuerdo con lo anterior, procede resolver esta reclamación por la suma expresada como indemnización total, líquida y definitiva a fin de que dicho reclamo sea debidamente archivado,

Por lo anteriormente expuesto,

SE RESUELVE:

Reconocer al reclamante señor Gerardo Gutiérrez, como indemnización total y definitiva la cantidad de Dos Mil Balboas (B/2.000.00), por concepto de los daños y perjuicios sufridos con ocasión de las actividades militares del Ejército Norteamericano en la finca de su propiedad situada en Quebrada López, Colón, República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONSTITUYESE UNA FINCA Y DISPONESE SU ADJUDICACION

DECRETO NUMERO 204

(DE 13 DE DICIEMBRE DE 1948)

Por el cual se constituye la finca denominada "Colonia Agrícola Villa Carmen", y se dispone su adjudicación.

El Presidente de la República,
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro ha adjudicado distintos lotes de terreno de la parcelación conocida con el nombre de "Colonia Agrícola Villa Carmen" hecha sobre un globo de terreno baldío ubicado en el Distrito de Capiña, en la cual quedaron comprendidos los que constituyen la extinguida Colonia Alemana ubicada en el lugar denominado "Las Monitas";

Que para que tales adjudicaciones puedan inscribirse en el Registro Público es preciso inscribir previamente el derecho de dominio de la Nación sobre el lote de terreno de que se trata;

Que para realizar esas parcelaciones y adjudicaciones al Ministerio de Hacienda y Tesoro está facultado por los Artículos 4º de la Ley 38 de 1925 y 5º de la Ley 33 de 1934,

DECRETA:

Artículo 1º Segréguese de las tierras baldías de la Nación un globo de terreno, ubicado en el

Distrito de Capiña, que tiene una superficie de doscientos ochenta y seis hectáreas, mil treinta metros cuadrados (286 Hts. 1030 m2) comprendido dentro de los siguientes linderos generales; Norte, tierras de la Nación y quebrada Vaca de Monte; Sur, antigua carretera de Capiña, Río Perequeté y Tierras Nacionales; Este y Oeste: tierras Nacionales.

Artículo 2º Esta parcelación se continuará denominando "Colonia Agrícola Villa Carmen".

Artículo 3º El Ministro de Hacienda y Tesoro firmará la correspondiente escritura pública mediante la cual se cumpla lo dispuesto en el Artículo 1º de este Decreto y hará inscribir la misma en el Registro Público.

Artículo 4º De la finca que se forma en el Registro Público, una vez inscrita la escritura a que se refiere el artículo anterior, se segregarán los lotes adjudicados con anterioridad a este Decreto.

Para este efecto el Ministro de Hacienda y Tesoro, si es del caso, extenderá las escrituras adicionales en las que se hará constar los datos de inscripción de la finca de que trata este Decreto.

Artículo 5º Los lotes que no hayan sido adjudicados con anterioridad a este Decreto, serán puestos por el Ministerio de Hacienda y Tesoro a disposición de la Junta del Patrimonio Familiar para que sean adjudicados de conformidad con la Ley 42 de 1941.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

APRUEBASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 181

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 181.—Panamá, 30 de noviembre de 1948.

Vistos:

Se estudia el expediente que contiene la solicitud, a título de venta, formulada por el señor Polidoro Macías, de generales descritas, por conducto del licenciado Aquilino Tejeira F., como su apoderado legal, para que se le adjudique, en compra, un globo de terreno denominado "El Recreo", ubicado en jurisdicción del Corregimiento de Pócri, distrito de Aguadulce, con una superficie de treinta hectáreas, seis mil ciento cuatro metros cuadrados (30 Hts. 6.104 M2), a la cual recayó la resolución N° 17, del 15 de los corrientes, expedida por el Gobernador de Coeló en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, resolución que ha llegado a esta Sección en consulta.

Los linderos del terreno adjudicado, son los siguientes: Norte, predios de Constantino Real

y Tiburcio Abrego; Sur, predios de Joaquín Jiménez y Antonio Graell; Este, predio de Elizarda Sáenz vda. de Graell; y Oeste, predio del mismo Joaquín Jiménez.

Según consta en las diligencias practicadas, esta solicitud fue resuelta basada en lo que preceptúan los Artículos 61 de la Ley 29 de 1925 y 19 de la Ley 52 de 1938, en virtud de lo cual es legal su tramitación y correcto su procedimiento.

Por tanto, el suscrito, Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución que se consulta, y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, del globo de terreno descrito, a favor del adjudicatario mencionado, con las condiciones y reservas especificadas en dicha resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.,
Secretaria ad-hoc.

**SUSPENDENSE LOS EFECTOS
DE UNA RESOLUCION**

RESUELTO NUMERO 1924

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1924.—Panamá, diciembre 10 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1537 de 12 de enero se sancionó al Capitán Costas Jacomides con multa de B/250.00 y la cancelación del Certificado de idoneidad que lo habilita para ejercer el cargo de Capitán de naves panameñas.

Que el Capitán citado ha aducido pruebas, por conducto de su apoderado señor F. S. Tapia, tendientes a comprobar que la falta imputada no corresponde a la información recibida por este Despacho, y alega asimismo dicho Capitán que le corresponde en derecho presentar pruebas, como las que ha presentado para su defensa.

RESUELVE:

Suspender como en efecto se suspenden los efectos de la Resolución N° 1537 de 12 de enero de 1948, mientras se practican las pruebas aducidas y se establece la culpabilidad o se desvirtúan los cargos formulados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

**Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.**

NOMBRAMIENTO

**DECRETO NUMERO 736
(DE 19 DE DICIEMBRE DE 1948)**

por el cual se hace un nombramiento en la Interventoría Nacional de Precios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Pablo E. Rangel, como Inspector al servicio de la Interventoría Nacional de Precios, en reemplazo del señor Mauricio Chalmers, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al 1er. día del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Con el objeto de darle mayores facilidades a los propietarios y administradores de bienes raíces del Distrito de Panamá, para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, el Ministerio de Hacienda y Tesoro ha dispuesto que la Administración General de Rentas Internas, remita por correo, los recibos a cada propietario o administrador de casas, y admita también por correo, el pago del impuesto correspondiente.

Para este efecto y para evitar el extravío de los recibos, los propietarios o administradores de casas, que deseen obtener esta facilidad, deberán suministrarle a la Dirección de Catastros e Impuesto sobre Inmuebles, su nombre completo, dirección, el número del apartado postal, si lo tuvieran, y el de su teléfono.

El pago del impuesto de inmuebles podrá hacerse también por correo registrado, por medio de cheques certificados expedidos a favor del "Tesoro Nacional" y dirigido en sobre al Administrador General de Rentas Internas. Tanto la fecha del cheque como la de su certificación y el sello del fechor del correo, servirán para determinar el día en que se deposite el cheque en el correo, y si el contribuyente tiene o no derecho al descuento de diez (10%) por ciento que establece la Ley para los que pagan anticipadamente el impuesto.

El nombre, dirección completa del propietario o administrador de casas, el número del apartado postal y del teléfono, también podrán enviarse por correo certificado.

Panamá, 15 de Noviembre de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

AVISO OFICIAL

Administración General de Sellos Fiscales

En el Despacho de la Administración de Sellos Fiscales (2º alto del edificio de la Caja de Ahorros) y en las Oficinas del Banco Nacional de las provincias, se cambiarán, durante el mes de Enero próximo, el papel

sellado y los timbres nacionales de 1947 y 1948 por especies del nuevo bienio.

Panamá, Diciembre de 1948.

Enero 20 de 1949.

4% Bonos Serie Aeropuerto Nacional de Tocumen 4% (Caja de Redención)

Se notifica a los tenedores de BONOS cuyos números se expresan a continuación, que en el sorteo verificado en las oficinas de la Contraloría General de la República, el día 22 de los corrientes, a las 3 de la tarde, fueron seleccionados dichos Bonos para ser redimidos en el próximo vencimiento de intereses (19 de Enero de 1949) y que, por lo tanto, quedan autorizados para presentar los Bonos aquí anotados en las Oficinas del Banco Nacional de Panamá para que, mediante su entrega y la de los cupones de intereses subsiguientes, se les pague el valor nominal de los mismos más los intereses correspondientes al vencimiento del 19 de Enero de 1949.

Se notifica, además, que los Bonos así seleccionados dejarán de devengar intereses desde el 19 de Enero de 1949.

Resultado del sorteo:

Serie "M", de mil balboas (B/. 1,000.00) cada uno: 31, 33, 62, 87, 91 y 102.

Serie "XM", de diez mil balboas (B/. 10,000.00) cada uno: 40, 80, 91 y 97.

CONTRALOR GENERAL.

Días 24 y 27 de Dic.

AVISO

Para los efectos legales, informo al público que por Escritura Pública N° 2192 de fecha 7 de Diciembre del corriente año, he comprado a la señora Romualda Samaniego el establecimiento de abarrotería y refresquería denominado "El Buen Vecino", ubicado en la Calle 19 Este bis, N° 16 de esta ciudad.

Alfonso Fony Sánchez.

Cédula 47-50118

L. 14.797

(Tercera publicación)

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-1882.

CERTIFICA:

Que los señores Jorge Emilio Sosa y Nina Glenn de Johnston, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio, denominada "Sosa y Johnston Limitada", lo que han hecho de común acuerdo.

Así consta en la Escritura Número 2279 de 22 de Diciembre de 1948, extendida en la Notaría a su cargo. Panamá, Diciembre 22 de 1948.

Cecilio Moreno.

Notario Público Tercero.

L. 14.820

(Tercera publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 2134 de esta misma fecha y Notaría, los señores Manuel Cupeiro Núñez y José Rodríguez Varela, han declarado disuelta y liquidada la sociedad denominada "Cupeiro y Rodríguez Limitada", constituida por escritura número 2039 del 20 de Noviembre de 1948 de la Notaría Primera del Circuito.

Que el señor Manuel Cupeiro Núñez asume el activo y el pasivo de la mencionada sociedad, la cual es dueña del establecimiento comercial denominado "Café Astoria", según consta en la escritura número 2039 del Primero de Diciembre de la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

RICARDO VALLARINO CH.,
Notario Público Primero.

L. 14.839

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de Juan Celerín o Juan de la Cruz Celerín, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

En mérito a lo anteriormente expuesto y llenadas como han sido en la presente solicitud las exigencias legales, el que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

1º Que está abierta en este Juzgado la sucesión testada de Juan Celerín o Juan de la Cruz Celerín, desde el día diez (10) de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, fecha en que tuvo lugar su defunción en esta ciudad;

2º Que son sus herederos, sin perjuicio de tercero, sus hijos señores Manuel Salvador y Víctor Daniel Celerín, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventarios, tal como aparece en el precitado testamento;

3º Que es su Albacea la cónyuge superviviente señora Matea Ríos vda. de Celerín, conforme a la voluntad del testador, expresada en su testamento;

4º Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Entrese el negocio y cópiase el poder.—Notifíquese y cópiase.—(fdo.) J. Aquilino Dutary A.—(fdo.) Carmen E. Ríos, Of. Mayor.

Por tanto, se fija el presente edicto en la sala de la secretaría del Tribunal por el término de treinta días (30) hábiles, hoy quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las diez de la mañana, para que todo el que se crea con derecho en la sucesión lo haga valer oportunamente, y copias de él se ponen a disposición de los interesados para su publicación por tres veces en el periódico de la localidad y una, en la Gaceta Oficial.

El Juez,

J. AQUILINO DUTARY A.

Por el Secretario,

Carmen E. Ríos,
Of. Mayor.

L. 14.657

(Tercera publicación)

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Rebolledo de esta naturaleza y vecindad se encuentra depositada una YEGUA, negra-oscura, como de seis años de edad, poco más o menos, de regular tamaño. La referida yegua presenta una marca de fuego, así:

MC

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Benigno Campos, recolector de animales en soltura dentro de la población, ante el señor Alcalde, de conformidad con el artículo 1.600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y otro del mismo tenor en los lu-

gares concurridos de esta Cabecera y se envía una copia de él, al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, por 30 días, para que el que se crea con derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentaren a reclamarlo, se considerará como bien vacante y se rematará en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal, previo los trámites establecidos por la Ley sobre el particular.

Pesé, Octubre 30 de 1948.

El Alcalde del Distrito,

OLEGARIO GUILLEN.

El Secretario de la Alcaldía,

Albino Dutary A.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito Juez Municipal de Penonomé por medio del presente edicto cita y emplaza a la señora Nicolasa Quijada, mujer, mayor de edad, soltera, natural y vecina de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio Ejecutivo que le promovió el señor Lázaro Fernández P. por suma de dinero que le debe o no haga representar por medio del representante legal. Por reconocida la deuda legalmente ha dictado a continuación mandamiento de pago por la vía ejecutiva cuyo auto en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Municipal.—Penonomé, noviembre treinta de mil novecientos cuarenta y ocho.—Por tanto la suma que debe pagar la demandada es la de treinta y siete balboas noventa centésimos y que debía verificarlo de inmediato si se encontrara en este Juzgado, pero teniendo en cuenta que la referida señora Nicolasa Quijada, según lo informado por el señor Juez Primero Municipal de Panamá, no ha sido posible encontrar su paradero en aquella ciudad en donde residía ni en el corregimiento de Río Abajo, se dispone emplazar por medio de Edicto que se publicará en la Gaceta Oficial o en otro diario de la Capital, por el término de treinta días, para cuyo efecto se expedirá la correspondiente copia al interesado. Por tanto, se fija también este edicto en lugar público de este Juzgado por el mismo término, hoy treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. La de la Gaceta o diario se hará por tres veces consecutivas de lo cual se dejará la debida constancia en el expediente.—El Juez, Leonardo Conte.—El Secretario Antonio Fernández.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

Que el señor Luis Mariano Díez, apoderado especial del señor César Ramos, ha solicitado para éste la adjudicación de un lote de terreno que denomina "El Gallo", sito en jurisdicción del Distrito de Aguadulce, su capacidad superficial es de 13 hectáreas con 8960 metros cuadrados y sus linderos los siguientes: Norte, salinas El Puero; Sur, la albina "El Gallo" y camino de Las Salinas de El Puero a Aguadulce; Este, salinas de El Puero y camino de Aguadulce a dicha salina; y Oeste, la albina El Gallo.

Y para que haga valer sus derechos quien se crea lesionado con esta solicitud, se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remite al Alcalde de Aguadulce para su fijación en su oficina, ambos por el término de treinta días hábiles, y una copia de estos edictos se remite al Recaudador de Rentas Internas para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Fijado a las once de la mañana del día diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Gobernador de la Provincia,

ALFREDO PATIÑO.

El Oficial de Tierras,

Victor Carlos V.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13 (Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario por este medio al público.

HACE SABER:

Que el abogado señor Aquilino Tejeira F. como apoderado del Dr. Rafael Estévez ha presentado la solicitud, que textualmente dice así:

"Señor Juez del Circuito.—Con el certificado que acompaño a este memorial acredito que mi mandante el doctor Rafael Estévez identificado en el poder que precede es dueño de una finca denominada Margarita, ubicada en la comprensión del Distrito de Natá, de veintisiete hectáreas con dos mil seiscientos metros cuadrados (27 hts. 2600 m.c.) de superficie, inscrita con el número 2439, folio 496, tomo 289 de la Provincia de Coclé con estos linderos: Norte, herederos de Martín Sraiano; Sur, camino a Churubé; Este, la carretera Nacional y terreno de Tomás Balabarcá y Oeste, camino a Churubé.

Pero resulta que en ese título así inscrito están errados los linderos Sur y Este, pues el límite Sur es la finca Quijada de propiedad del mismo doctor Estévez y al Este en toda su extensión, está la carretera nacional y nada más.

Con vista de esta anomalía pido a Ud. decretar una inspección de la finca para que por medio de esa diligencia se establezca como colinda ella realmente al Sur y al Este.

Por mi parte, designo perito al señor Fernando Fernández Quevedo, vecino de Natá y hábil para el efecto.

Penonomé, Noviembre 17 de 1948.—(Ido.) Aquilino Tejeira F.—Céd. 47-10493".

Para que sirva de formal notificación a los colindantes cuyo domicilio se ignora se fija el presente edicto por el término de treinta días en la Secretaría del Juzgado y un ejemplar se remite al señor Juez Municipal de Natá donde está ubicada la finca para su fijación, entregando otro al abogado solicitante para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico diario de la ciudad de Panamá, lo cual se hace hoy, treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14 (Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario, por este medio al público;

HACE SABER:

Que el abogado señor Aquilino Tejeira F. como apoderado del Dr. Rafael Estévez ha presentado la solicitud, que textualmente dice así:

"Señor Juez del Circuito.—Con el certificado que acompaño a este escrito acredito que mi mandante el doctor Rafael Estévez es dueño de la finca denominada Quijada, ubicada en la comprensión del Distrito de Natá, de treinta y siete hectáreas con ocho mil cuatrocientos metros cuadrados (37 hts. 8400 m.c.) de superficie, inscrita con el número 1842, folio 236, tomo 226 de la Propiedad de Coclé con estos linderos: Norte, predio de José del C. Guevara; Sur, camino de Natá a Churubé y el río Quijada; Este, la carretera nacional y Oeste, predio de José del C. Guevara y camino que conduce de Natá a Churubé.

Pero resulta que en el título así inscrito están errados los linderos Norte y Oeste, pues el primero es la finca Margarita del mismo doctor Estévez y al Oeste el camino de Churubé a la ciudad de Natá y nada más.

Con vista de esta anomalía pido a Ud. decretar una inspección a la finca en referencia a fin de que por medio de esa diligencia se establezca como colinda realmente al Norte y al Oeste la propiedad.

Por mi parte designo perito al señor Fernando Fernández Quevedo, vecino de Natá y hábil para el efecto.

Penonomé, Noviembre 17 de 1948.

Aquilino Tejeira F.
Céd. 47-10493".

Para que sirva de formal notificación a los colindantes cuyo domicilio se ignora se fija el presente edicto por

el término de treinta días en la Secretaría del Juzgado y un ejemplar se remite al señor Juez Municipal de Natá donde está ubicada la finca para su fijación, entregando otro al abogado solicitante para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico diario de esta ciudad de Panamá, lo cual se hace hoy, treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

RAUL E. JAEN P.

Victor A. Guardia.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 51

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente edicto cita y emplaza a un tal "Manuel", de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto". La parte resolutive de la sentencia referida dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, noventa y ocho de mil novecientos cuarenta y ocho. Vistos: ...

En tal virtud, el Segundo Tribunal Superior de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA el fallo consultado".

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco M.—Carlos Guevara.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 67

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Francisco Collado Méndez, nicaragüense, de 58 años de edad, casado, jornalero, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, confirmando la condena de tres meses de reclusión a que fué sentenciado por este Tribunal, por el delito de lesiones recíprocas. Dice así, en su parte resolutive, la sentencia de segunda instancia:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Vicente Melo O. Juez 5º del Circuito.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá. De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintidos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Vistos: ...

Por todo lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes la sentencia condenatoria número 76 de veintisiete (27) de Agosto último proferida por el Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital contra Francisco Collado Méndez por el delito de lesiones recíprocas.

Cópiase, notifíquese y devuélvase al Juzgado de su origen.—(fdo.) Vicente Melo O., Juez Quinto del Cir.

culto.—Alfredo Burgos, C., Juez Cuarto del Circuito.—José Félix Henríquez, Secretario".

Se advierte al reo Francisco Collado Méndez que si no compareciere dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto transcrito. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Collado Méndez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque el ha sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen del deber en que está de comparecer a este Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

Srio.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 68

El Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Francisco Pérez (a) Cholo, de generales abajo detalladas, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a excitar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de robo, cuyo auto encausatorio dice así en su parte resolutive:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Alfredo Burgos C.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá. De lo Penal.—Juzgado 4º del Circuito.—Panamá, treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. Vistos: ...

En mérito de lo expuesto, el Tribunal de lo Penal, de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria del auto en examen, llama a responder en juicio criminal por los trámites ordinarios a Francisco Pérez (a) Cholo, mayor de edad, soltero, natural de Llano Largo, Distrito de Los Santos, residente en la carretera de San Francisco, casa número 112, cerca de la calle 15, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo II, Título XIII, Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de robo.

El Juez inferior fijará el día y la hora de la audiencia y notificará a las partes de este auto.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 y 2136 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) Alfredo Burgos C.—Vicente Melo O.—El Secretario Interino, José Félix Henríquez".

Se le advierte al procesado Francisco Pérez (a) El Cholo, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá la causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Francisco Pérez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha llamado a juicio, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que habla el artículo 2008 del C. J. Se requiere a las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Pérez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

Vicente Melo O.

El Secretario,

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 82

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio, cita y emplaza a Faustino Prado o Cire y Rogelio Guerra o Jiménez, cuyas generales de ley se desconocen, por no haber rendido indagatoria, además se ignora el paradero actual de ellos, a fin de que se presenten al Despacho de este Tribunal a recibir personal notificación del auto de enjuiciamiento. Se fijan 30 días, más el de la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, si vencido este término no comparecen los procesados, se considerará formalmente notificado, el auto y se seguirá el juicio sin que ellos intervengan, nombrándoseles un defensor de oficio.

Dicho auto en lo pertinente dice:
"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia número 429.—David, Agosto (25) veinticinco de mil novecientos cuarenta y ocho.
Vistos:

Por tanto: el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; de acuerdo con el concepto Fiscal, PROCEDE contra los indigenas, José Guerra o Miranda, Faustino Prado o Cire, y Rogelio Guerra o Jiménez por el delito de violación carnal de que se trata en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal y DECRETA la detención preventiva de todos y MANTIENE la de Juan Vega y José Miranda quienes aparecen como detenidos. Se fija el día 14 de Septiembre próximo a las diez de la mañana para la vista oral de la causa y se les excita para que provean los medios de su defensa. Dénse las órdenes del caso a la Policía a fin de ver si se obtiene la captura de los demás procesados: Faustino Prado o Cire y Rogelio Guerra o Jiménez.—Cópiese y notifíquese.—El Juez: (fdo.) Abel Gómez. El Secretario (fdo.) Ernesto Rovira".

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales a efecto de que capturen u orden la captura de los reos, así como también a todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, para que digan donde se encuentran los procesados, so pena de ser considerados como encubridores, si sabiéndolo no lo dijeren.

Fijado hoy: a las diez de la mañana del día 16 de Noviembre de 1948, en el lugar de costumbre de esta Secretaría. Copia del mismo se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, tal como lo ordena la Ley.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

ABEL GOMEZ.

Ernesto Rovira.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 83

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio, cita y emplaza a Justo Trujillo, cuyas generales de ley y paradero actual se desconocen, a fin de que comparezca al Despacho de este Tribunal dentro del término de 30 días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto, a recibir personal notificación del auto proferido en su contra, y que en la parte pertinente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, Noviembre (17) diez y siete de mil novecientos cuarenta y ocho.
Vistos:

Por tanto: el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la demanda Fiscal, llama a responder en juicio a Justo Trujillo, cuyas generales de ley se desconocen, por el delito de violación carnal de que se trata en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal y DECRETA su detención preventiva. Se fija el día 2 de Diciembre próximo

a las diez de la mañana para la vista oral de la causa y se le excita para que provea los medios de su defensa.—Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—(fdo.) Ernesto Rovira.—Secretario".

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales a efecto de que capturen u ordenen la captura del reo, así como también a todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, para que digan donde se encuentra el procesado, so pena de ser considerados como encubridores, si sabiéndolo no lo dijeren.

Se le hace saber al reo, que si se presenta dentro del término señalado, se le administrará toda justicia que le asista; y de no hacerlo así, esta omisión será tomada como grave indicio en su contra, se decretará su rebel-dia y se seguirá el juicio sin su intervención.

Fijado a las diez de la mañana del día 24 de Noviembre de 1948 en el lugar de costumbre de esta Secretaría. Copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

ABEL GOMEZ.

Ernesto Rovira.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 84

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio, cita y emplaza a Francisco Barroso, varón de diez y ocho años de edad, católico, natural y vecino de San Pablo el Viejo, cuya paradero actual se desconoce, a fin de que dentro del término de (30) treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca al Despacho de este Tribunal a recibir personal notificación del auto proferido en su contra y que dice en lo pertinente, así: "Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia número 344.—David, Julio (2) dos de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).
Vistos:

Por tanto: el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, llama a responder en juicio a Angel, Antonio y Heriberto Abrego y Francisco Barroso, menores de edad —excepto Heriberto que es mayor—, naturales y vecinos de San Pablo el Viejo del Distrito de David, agricultores, solteros, por el delito de lesiones personales de que se trata en el Capítulo 29, Título 129, Libro 29 del Código Penal y DECRETA la detención preventiva de todos ellos. Se fija el día 23 del corriente mes a las diez de la mañana para la vista oral de la causa y se les excita para que provean los medios de su defensa. Como Angel y Antonio Abrego y Francisco Barroso dicen que son menores de edad (20, 16, 18 años respectivamente) se le nombra de Curador *ad-litem* al Defensor de Oficio, para que los represente en el curso del juicio.—Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".

Se le hace saber al reo, que si se presenta dentro del término señalado, se le administrará toda justicia que le asista; y de no hacerlo así, esta omisión será tomada como grave indicio en su contra, se decretará su rebel-dia y se seguirá el juicio sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales a efecto de que capturen u ordenen la captura del reo, así como también a todos los habitantes del país salvo las excepciones legales, para que digan donde se encuentra, so pena de ser considerados como encubridores, si sabiéndolo no lo dijeren.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría a las once del día 24 de Noviembre de 1948. Copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

ABEL GOMEZ.

Ernesto Rovira.